

NOTA DE DESPACHO: Popayán, Cauca, marzo 04 de 2022. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que se allega respuesta por parte del INPEC, en cumplimiento al requerimiento ordenado en auto 224 de fecha 11 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 421

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00259-00
Proceso: Ejecutivo Alimentos
Demandante: Diana Marcela Soto Peña C.C. No. 1006008718
Demandado: José Alcibiades Soto Viera C.C. No. 14.898.721 de Buga

Marzo (04) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme lo dispuesto en auto No. 224 de fecha 11 de febrero de 2022, numeral quinto (5°), se pondrá en conocimiento de las partes, la respuesta vertida por MARIA FERANDNA MENDEZ MARIN- Coordinadora Grupo Nomina del INPEC –Bogotá, al requerimiento ordenado dentro del asunto en referencia.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la respuesta al requerimiento realizado dentro del asunto en referencia, mediante oficio No 189 de fecha 15 de febrero de 2022, a través del cual se informa sobre el acatamiento a lo ordenado por el juzgado, informando que queda activo el 15% para cada uno de los menores JOSE ANDREY SOTO ORTIZ, JULIANA ANDREA SOTO ORTIZ, así como el 20% para la señorita DIANA MARCELA SOTO PEÑA, de los cuales el 5% va destinado a la deuda ejecutiva y el 15% como cuota alimentaria.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se
notifica por estado No. 040
del día 07/03/2022

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5109b8e64abdd580c76e3cef3b140d0d56ce0a25ceb1d47d60ef234b0b46cf75

Documento generado en 05/03/2022 05:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>